CONSTANCIA: Vía telefónica se informó de la Oficina de ejecución Civil Municipal que existen dineros por descuentos realizados al demandado, señor FRANCISCO EDUARDO LEON DIAZ. Manizales, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0360
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :1701-40-03-007-2020-00379-00
DEMANDANTE :MILLAN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.
DEMANDADOS :JUAN DIEGO GIRALDO NARANJO
JULIA ALBA RODRIGUEZ GALEANO
FRANCISCO EDUARDO LEON DIAZ

Se resuelve a continuación lo pertinente dentro del presente proceso Declarativo de restitución de inmueble arrendado relacionado con anterioridad.

En escrito que antecede, la demandante a través de su representante legal y su apoderada solicitan la terminación del proceso ya que desean continuar con la ejecución del contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que el demandado, señor JUAN DIEGO GIRALDO NARANJO se ha puesto al día en el pago de los cánones adeudados desde el 06 de enero del presente año, siguiendo con el pago oportuno y anticipado de los mismos, ordenar el levantamiento de embargo de las medidas decretadas y practicadas dentro del expediente y la entrega a los demandados de los dineros que se encuentren retenidos.

De conformidad con lo manifestado en el escrito, y como se expresa que los demandados se encuentran a paz y salvo con los cánones adeudados, además de que continúan cancelando oportunamente los mismos, se dará por terminado el proceso de restitución de inmueble, se decretará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, la entrega al señor FRANCISCO EDUARDO LEON DIAZ de los dineros retenidos y los que se le descuenten de su salario como empleado al servicio de la Universidad de Colombia por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARAR terminado el proceso declarativo de restitución de inmueble de la referencia por cuanto los demandados cancelaron la totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados, continuando con el pago oportuno de los mismos.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas practicadas. Líbrense los respectivos oficios.

Tercero: ORDENAR la entrega al señor FRANCISCO EDUARDO LEON DIAZ de los dineros que se encuentren retenidos y de los que posteriormente se le descuenten para el presente proceso, para lo cual se librara oficio con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente previa cancelación en justicia Siglo XXI.

N O T I F I Q U E S E

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 037 Del 10 DE MARZO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO